

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN AVENIDA FERMÍN VIVACETA N° 616, POR MOTIVO QUE SEÑALA.**

**INDEPENDENCIA, 11 SEP 2019**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4172/2019**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Copia Providencia N° 1006 de Administrador Municipal de 05 de septiembre de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 06 de septiembre de 2019; Copia Memorandum N° 940 de Director de Desarrollo Comunitario de 04 de septiembre de 2019 y, sus adjuntos; Decreto Alcaldicio Exento N° 3909 de 28 de agosto de 2019, que nombró subrogante en el cargo de Alcalde, a don Luis Mayorga, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **ORDÉNASE**, la inmediata clausura del local ubicado en Avenida Fermín Vivaceta N° 616 de la comuna de Independencia, a nombre de doña Valeria Fernández Escobar, R.U.T. N° [REDACTED], con el giro de com. productos congelados y carnes, por no contar con patente ni autorización municipal.



2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de dicho Departamento, levantando el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso, que se viole la clausura impuesta, se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o quien, lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE**, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.

  
  
**MARIA NÚNEZ SEPÚLVEDA**  
**CONTADOR AUDITOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**LUIS MAYORGA SALCES**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

MNS/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DIDECO - Dpto. Seguridad Pública e Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.  
090919